

SECRETARÍA JURIDICA D.E.I.P DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0076 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACIÓN Y SE CONFIRMA LA ORDEN DE POLICÍA DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DEL 2024, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTIOCHO (28) DE POLICÍA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU28-0045-2024.

La Secretaría Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones y en especial las conferidas mediante el Decreto Acordal N° 0801 de 2020, el Decreto Distrital N° 250 del 2020.

ANTECEDENTES

Que, a esta Secretaría Jurídica, fue remitido el proceso policivo con radicado N° IU28-0045-2024, adelantado por la Inspección N° 28 de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaría de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, contra la señora **NELSY BARRAZA PRADO**, identificada con la C.C. N° 33.212.068 y el señor **JOSE LUIS DIAZ MONTERROZA**, identificado con la C.C. N° 72.195.124, con el objeto de resolver el recurso subsidiario de apelación interpuesto por la apoderada de la parte querellante, abogada **KAREN SOFIA PEÑUELA LARA** contra la orden de policía expedida en audiencia realizada el día cuatro (4) de septiembre del 2024.

La actuación policiva tuvo su origen por queja interpuesta por la señora **GLORIA ESPERANZA CARANTON MARIN**, y se rindió el Informe Técnico Especializado N° C.U. 2183 del trece (13) de diciembre del 2023,¹ practicado en el inmueble ubicado en la Carrera 36 N° 52 - 71 (Cra. 36 N° 52 - 70) Barrio Lucero de esta ciudad, en el que se hizo una descripción técnica en los siguientes términos: *"...se observa predio de esquina con actividad de latonería y pintura, el predio es abierto con un área pequeña con cubierta artesanal de materiales reciclados, un cuarto con baño no habitacional..."* (Visible CD anexo).

Que en audiencia pública celebrada el día cuatro (4) de septiembre del 2024, ante la Inspectora N° 28 de Policía Urbana de Barranquilla, asistió la abogada **KAREN SOFIA PEÑUELA LARA**, como apoderada sustituta de la parte querellante, señora **GLORIA ESPERANZA CARANTON MARIN** y el abogado **ARMANDO CASTRO BARRAZA**, como apoderado de la parte investigada, señora **NELSY BARRAZA PRADO**, quien ostenta calidad de presunta infractora y propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 36 N° 52 - 71 (Cra. 36 N° 52 - 70) Barrio Lucero de esta ciudad e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-314261. El señor **JOSE LUIS DIAZ MONTERROZA**, arrendatario del inmueble, no asistió ni presentó excusa justificable por su inasistencia. Dentro de la mencionada diligencia se informó a los intervinientes el cargo por el que se investiga, a saber:

Cargo único: Incurrir presuntamente en el comportamiento descrito en el artículo 135, literal C, numeral 11 de la Ley 1801 del 2016. *"Usar o destinar un inmueble a contravenir los usos específicos del suelo."* Área de la infracción 77,21 M² (Visible CD anexo).

¹ Folios 19 - 26 del expediente.



POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACIÓN Y SE CONFIRMA LA ORDEN DE POLICÍA DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DEL 2024, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTIOCHO (28) DE POLICÍA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU28-0045-2024.

Que, en audiencia fueron presentados los descargos, posteriormente se procedió a valorar el acervo probatorio y los argumentos de defensa; y al momento de adoptar una decisión, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3° del artículo 223 de la Ley 1801 del 2016, se resolvió declarar infractora de las normas urbanísticas a la señora **NELSY BARRAZA PRADO** y al señor **JOSE LUIS DIAZ MONTERROZA**,² y se les sancionó imponiéndose la medida correctiva de cierre definitivo del establecimiento y suspensión de la actividad económica en el inmueble ubicado en la Carrera 36 N° 52 - 71 (Cra. 36 N° 52 - 70) Barrio Lucero de esta ciudad e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-314261.

La decisión aludida fue notificada en estrado, y se le hizo saber a los intervinientes, que contra la decisión asumida en la audiencia pública, procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación; que el recurso de reposición debe ser solicitado, concedido y sustentado dentro de la misma audiencia; y se debe resolver de forma inmediata, y el recurso subsidiario de apelación, el cual se concede en efecto suspensivo es remitido a la Secretaría Jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, ante quien debe sustentarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. (Visible en CD anexo).

I. ANÁLISIS DEL DESPACHO

1. De la sustentación del recurso.

Según constancia de la audiencia pública, se evidencia que la abogada **KAREN SOFIA PEÑUELA LARA**, como apoderada de la parte querellante, señora **GLORIA ESPERANZA CARANTON MARIN**, hizo uso del recurso de reposición y en subsidio de apelación, manifestando que: *"...no estamos de acuerdo con los noventa (90) días porque al ser una actividad no permitida en el sector residencial ubicado en la Calle 53 N° 35 - 70 Apto 2B, ya que esta se encuentra prohibida en el POT, y lo cual está afectando la salud de mi poderdante por los olores de pintura y la perturbación constante de sonidos realizados por las actividades de desinstalación e instalación de piezas mecánicas con martillos y maquinarias sonoras..."* (Visible en CD anexo).

Mediante memorial radicado bajo el N° EXT-QUILLA-24-128212 del nueve (9) de septiembre del 2024,³ la abogada **KAREN SOFIA PEÑUELA LARA**, sustentó el recurso subsidiario de apelación contra las decisiones resueltas dentro de la audiencia pública celebrada el día cuatro (4) de septiembre del 2024, por parte de la Inspectora N° 28 de Policía Urbana de Barranquilla; a fin de obtener que se revoque y se ordene el archivo definitivo del proceso policivo.

En síntesis, la abogada, manifiesta como único argumento de inconformidad lo siguiente: *"...no realizo la suspensión de manera preventiva como lo ordena la norma, sino que permitió que la actividad PROHIBIDA se siguiera desarrollando y más aun la permite posterior a la audiencia por un término de 90 días pese a que el artículo 135 párrafo 7*

² Folios 73 - 76 del expediente.

³ Folios 78 - 81 del expediente.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0076** DE 2024

Página N° 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACIÓN Y SE CONFIRMA LA ORDEN DE POLICÍA DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DEL 2024, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTIOCHO (28) DE POLICÍA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU28-0045-2024.

especifica que la sanción por esta infracción es (...) Numeral 11 Multa especial por infracción urbanística; Suspensión definitiva de la actividad..."

2. Consideraciones del despacho.

Sea primero decir que el Despacho considera que está plenamente probado dentro del expediente la comisión de una infracción al orden urbanístico en el inmueble ubicado en la Carrera 36 N° 52 - 71 (Cra. 36 N° 52 - 70) Barrio Lucero de esta ciudad e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-314261; por cuanto, su propietaria señora **NELSY BARRAZA PRADO**, permite y el señor **JOSE LUIS DIAZ MONTERROZA**, ejerce la actividad económica de servicios Código CIIU 4520 de **"Mantenimiento y reparación de vehículos automotores"**, la cual se encuentra **PROHIBIDA** en todas sus escalas en el polígono normativo indicado.

Lo anterior se verifica en la prueba pericial visible a folios 19 a 26 del expediente, correspondiente al Informe Técnico Especializado N° C.U. 2183 del trece (13) de diciembre del 2023, en el que se observa sin lugar a equívocos y de manera palmaria la comisión del comportamiento descrito en el cargo único formulado que se investiga en la presente actuación policiva, y por tal motivo se les individualizó como los sujetos procesales que cometieron la infracción urbanística, y por ende, se les declaró responsables imponiéndose medida correctiva por ello.

La autoría de la señora **NELSY BARRAZA PRADO**, quedo plenamente demostrada con la prueba documental del Estado Jurídico del inmueble ubicado en la Carrera 36 N° 52 - 71 (Cra. 36 N° 52 - 70) Barrio Lucero de esta ciudad, visible a folio 46 a 48 del expediente, del que es titular del derecho de dominio sobre ese predio urbano, y por lo reconocido dentro de la audiencia pública celebrada el día cuatro (4) de septiembre del 2024, cuando no niega ni desvirtúa que en el predio urbano señalado se ejerce la actividad económica de servicios Código CIIU 4520 de **"Mantenimiento y reparación de vehículos automotores."**

Adicionalmente, se tiene la prueba documental del contrato de arrendamiento celebrado el día cinco (5) de mayo del 2024, entre la señora **NELSY BARRAZA PRADO** (arrendadora) y el señor **JOSE LUIS DIAZ MONTERROZA** (arrendatario), visible a folios 60 a 66 del expediente, en el que se evidencia que el arrendatario utilizará el inmueble ubicado en la Carrera 36 N° 52 - 71 (Cra. 36 N° 52 - 70) Barrio Lucero de esta ciudad, con destinación para reparación y pintura de vehículos, con lo que se demuestra la autoría principal del arrendatario como infractor del orden urbanístico y la solidaridad por permisividad de la mencionada arrendadora.

Ahora bien, la prueba documental del Concepto de uso del suelo N° 137250 de fecha siete (7) de mayo del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del D.E.I.P de Barranquilla, visibles a folio 39 del expediente, detalla que la actividad económica de servicios consistente en el **"mantenimiento y reparación de vehículos automotores"**, se encuentra **PROHIBIDA** en las escalas local, zonal, distrital y metropolitana dentro del polígono normativo

2
3
4
5

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0076 DE 2024

Página N° 4

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACIÓN Y SE CONFIRMA LA ORDEN DE POLICÍA DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DEL 2024, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTIOCHO (28) DE POLICÍA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU28-0045-2024.

cuya nomenclatura corresponde a la Carrera 36 N° 52 - 71 (Cra. 36 N° 52 - 70) Barrio Lucero de esta ciudad.

Al verificarse notoriamente que la señora **NELSY BARRAZA PRADO**, permite y el señor **JOSE LUIS DIAZ MONTERROZA**, ejerce la actividad económica de servicios Código CIUU 4520 "*mantenimiento y reparación de vehículos automotores*" en los 77,21 M² del predio urbano ubicado en la Carrera 36 N° 52 - 71 (Cra. 36 N° 52 - 70) Barrio Lucero de esta ciudad, cuya actividad es **PROHIBIDA** en la zona, no existe duda alguna para el Despacho, que el comportamiento cometido se adecua al cargo único formulado de "*Usar o destinar un inmueble a contravenir los usos específicos del suelo*" y que la decisión sobre la medida correctiva impuesta por la Inspectora N° 28 de Policía Urbana de Barranquilla, es proporcional, adecuada y ajustada en derecho.

Entonces, aunque la parte investigada no impetró recurso contra la orden de policía del cuatro (4) de septiembre del 2024, proferida por la Inspectora N° 28 de Policía Urbana de Barranquilla; la parte querellante manifestó inconformidad con lo decidido en lo que se refiere al término concedido de noventa (90) días, a partir de la ejecutoria de la decisión, para cierre definitivo del establecimiento y suspensión de la actividad económica en el predio urbano aludido, situación que este despacho considera como un término prudencial suficiente para que el señor **JOSE LUIS DIAZ MONTERROZA**, pueda proceder a realizar las acciones tendientes al restablecimiento del orden urbanístico y/o a trasladar su actividad económica a una zona en la que sea permitida.

Es menester aclarar que, el proceso policivo de la referencia solo tiene como objeto verificar que en el sector se estén cumpliendo las normas urbanísticas, entre ellas, las referentes al uso del suelo, y por ende, con la decisión recurrida no se pretende restringir el derecho al trabajo, el mínimo vital o la libre empresa, solo se verifica el cumplimiento de uno de los requisitos de rigor para el ejercicio de una actividad económica como lo es el uso del suelo de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial vigente; por lo que el término concedido para el cumplimiento de la medida correctiva de cierre definitivo del establecimiento y suspensión de la actividad económica en el predio urbano aludido, es garantía de legalidad y seguridad jurídica del orden urbanístico.

Así las cosas, corresponde en esta instancia **CONFIRMAR** las decisiones objeto del recurso subsidiario de apelación, ya que, en el transcurso del proceso policivo, la parte recurrente no demostró razones con suficiencia jurídica para variar el término concedido para ejecución de la medida correctiva.

En consecuencia, este Despacho considera pertinente y ajustada a derecho la decisión asumida por el A-quo, por lo que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y en uso de sus facultades reglamentarias,



!

RESOLUCIÓN NÚMERO **0076** DE 2024

Página N° 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACIÓN Y SE CONFIRMA LA ORDEN DE POLICÍA DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DEL 2024, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTIOCHO (28) DE POLICÍA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU28-0045-2024.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión asumida por la Inspectora N° 28 de Policía Urbana de Barranquilla, en audiencia pública celebrada el día cuatro (4) de septiembre del 2024, contra la señora **NELSY BARRAZA PRADO** y el señor **JOSE LUIS DIAZ MONTERROZA**, dentro del proceso con radicado N° **IU28-0045-2024**; conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el contenido de la presente resolución en los términos dispuestos en el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011, a la señora **GLORIA ESPERANZA CARANTON MARIN**, quien para tal efecto puede ser notificada en la Calle 53 N° 35 – 68 Barrio Lucero de esta ciudad; haciéndole entrega de una copia de este, y advirtiéndole que contra esta decisión no procede recurso alguno, por haber quedado agotada la sede administrativa. Súrtase la anterior decisión por intermedio de la Secretaría de este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO: Notificado en legal forma la presente resolución remítase el expediente N° **IU28-0045-2024**, y un ejemplar del acto administrativo a la Inspección N° 28 de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaría de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 9 NOV 2024

Dado en Barranquilla, D.E.I.P.

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica del D.E.I.P de Barranquilla

Proyectó: José Gerardo Meola Escorcía - Asesor ext. SJD.

Revisó: Natalia Sierra Borja. Asesora SJD.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

1000

SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA: Barranquilla, D.E.I.P. diciembre (3) de 2024.

Notificado: **ARMANDO CASTRO BARRAZA** Cédula: **9.266.090**

Acto Administrativo Notificado: Resolución N° 0076 de 19 de noviembre de 2024 expedida por la Secretaría Jurídica del D.E.I.P. de Barranquilla, por medio de la cual se resuelve recurso de apelación interpuesto dentro del expediente con radicado No. IU28-045-2024, informándole que contra dicha decisión no procede recurso alguno en sede administrativa.



Notificador



Notificado
9.266.090





Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A S certifica que ha realizado por encargo de ALCALDÍA DISTRITAL BARRANQUILLA identificado(a) con NIT 890102018 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío: 40795

Remitente: ALCALDIA DISTRITAL BARRANQUILLA - barranquilla@barranquilla.gov.co

Cuenta Remitente: correocertificadonotificaciones@4-72.com.co

Destinatario: armandocastro1964@hotmail.com - armandocastro1964

Asunto: RV: Citación para notificación personal de la Resolución N0076 de 2024 - Sec. Juridica Distrital

Fecha envío: 2024-11-28 15:54

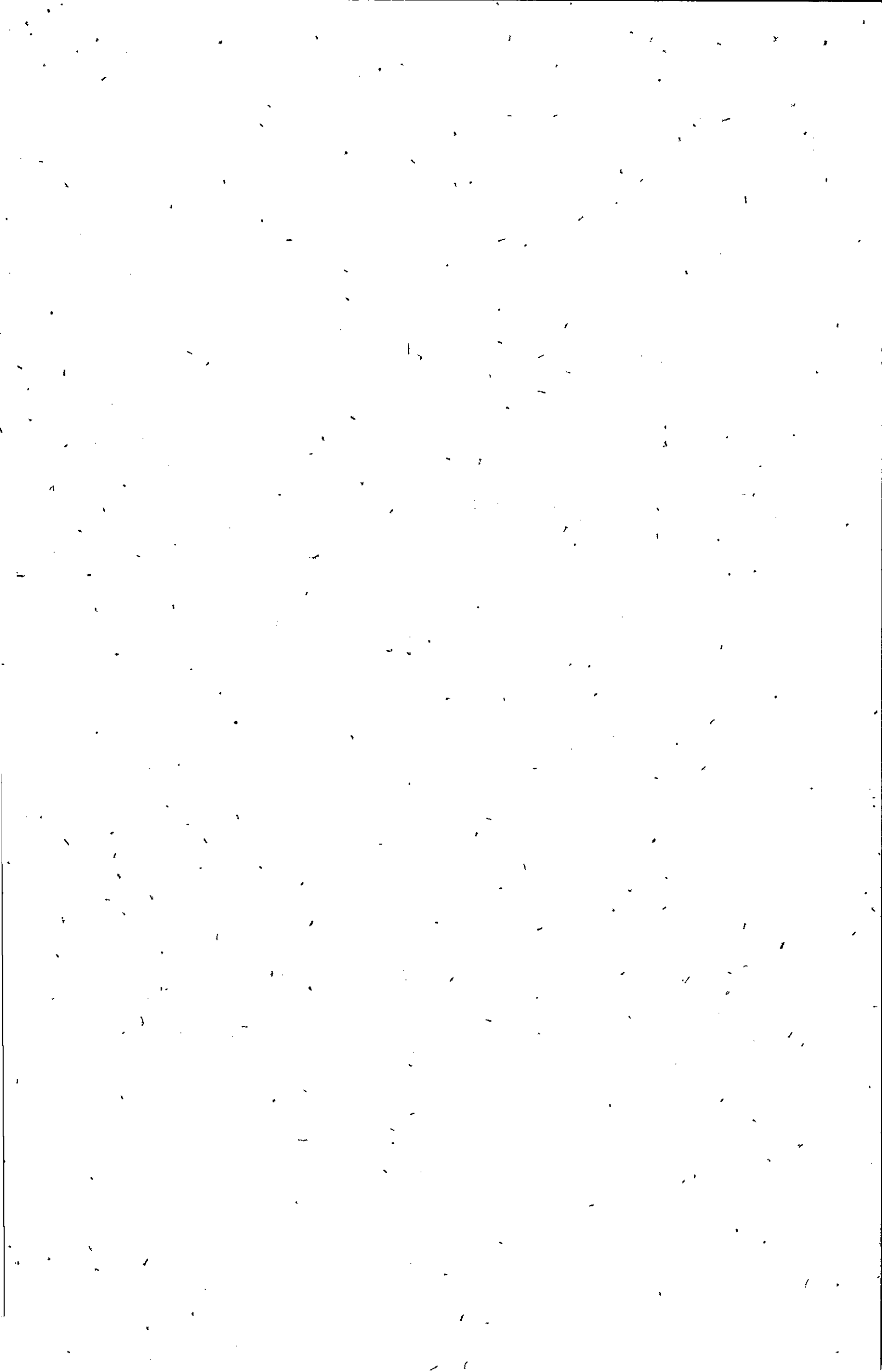
Documento adjunto: No

Estado actual: Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	Fecha: 2024/11/28 Hora: 15:57:00	Tiempo de firmado: Nov 28 20:57:00 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>		
Acuse de recibo	Fecha: 2024/11/28 Hora: 15:57:02	Nov 28 15:57:02 cl-t205-282cl postfix/smtp[31171]: 0470212484FF: to=<armandocastro1964@hotmail.com> , relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.9.25]:25, delay=1.7, delays=0.09/0/0.18/1.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <887dbd7feb77ac6438745698f889c26e41839387c0284edf738fd69a02ecd8fa@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=65287797893028, Hostname=MW6PR20MB6693.namprd20.prod.outlook.com] 27563 bytes in 0.272, 98.624 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
<p>De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p> <p>Nota: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.</p>		

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.



Importante: En el aparta Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

Asunto: RV: Citación para notificación personal de la Resolución N0076 de 2024 - Sec. Jurídica Distrital

Cuerpo del mensaje:

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico correocertificado@barranquilla.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores.

Por favor no responda este correo, si necesita enviar una nueva solicitud y/o petición, debe hacerlo por la página web, ventanilla única virtual: <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/>

De: Secretaria Jurídica <secretariajuridica@barranquilla.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de noviembre de 2024 15:52

Para: armandocastro1964@hotmail.com <armandocastro1964@hotmail.com>

Cc: correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución N°0076 de 2024 - Sec. Jurídica Distrital

QUILLA-24-234596

Barranquilla, 28 de noviembre de 2024

Dr

ARMANDO CASTRO BARRAZA

Apoderado Sra. Nelsy Barraza



armandocastro1964@hotmail.com

Calle 71 No. 32-136 Lo 1

Barranquilla - Atlántico

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución N°0076 de 2024. Expediente N°IU28-1045-2024.

Cordial saludo,

Por medio del presente, se le informa que este Despacho, mediante Resolución No. 0076 del 19 de noviembre de 2024, resolvió el recurso de apelación interpuesto ante la Inspección 28 de Policía Urbana de Barranquilla. Con el fin de notificarle dicha decisión, se le cita para que comparezca a la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Distrital, ubicada en la Calle 34 No. 43-31, piso 8. Si actúa mediante apoderado, deberá presentar el respectivo poder.

Para llevar a cabo esta diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la presente citación. En caso de no realizarse la notificación personal en dicho plazo, se procederá a efectuarla por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Horario de atención al ciudadano:

- Lunes a Jueves: 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Atentamente,

Secretaría Jurídica del D.E.I.P. de Barranquilla

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).




• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

 Adjuntos

 Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co



QUILLA-24-233512

Barranquilla, 27 de noviembre de 2024

Señor

JOSE LUIS DIAZ MONTERROSA

CARRERA 36#52-71 / CALLE 53#35-70 Barrio El Lucero

Barranquilla-Atlántico

Hacer
Aviso

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución N°0076 de 2024.

Expediente: N°IU28-045-2024.

Cordial saludo,

Por medio del presente, se le informa que este Despacho, mediante **Resolución No. 0076 del 19 de noviembre de 2024**, resolvió el recurso de apelación interpuesto ante la Inspección 28 de Policía Urbana de Barranquilla. Con el fin de notificarle dicha decisión, se le cita para que comparezca a la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Distrital, ubicada en la Calle 34 No. 43-31, piso 8. Si actúa mediante apoderado, deberá presentar el respectivo poder.

Para llevar a cabo esta diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la presente citación. En caso de no realizarse la notificación personal en dicho plazo, se procederá a efectuarla por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Horario de atención al ciudadano:

- Lunes a jueves: 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ

Secretaria Jurídica del D.E.I.P. de Barranquilla

Proyectó: Salome Daza. Contratista
Revisó: Natalia Sierra. Asesora SJD
Revisó: Alba Cervera. Asesora Externa







Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A S certifica que ha realizado por encargo de ALCALDÍA DISTRITAL BARRANQUILLA identificado(a) con NIT 890102018 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario, Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío: 40745

Remitente: ALCALDIA DISTRITAL BARRANQUILLA - barranquilla@barranquilla.gov.co

Cuenta Remitente: correocertificadonotificaciones@4-72.com.co

Destinatario: myriamcepeda83@gmail.com - myriamcepeda83

Asunto: RV: Citación para notificación personal de la Resolución N0076 de 2024 - Sec. Jurídica Distrital

Fecha envío: 2024-11-28 15:15

Documento adjunto: No

Estado actual: Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/11/28 Hora: 15:19:46	Tiempo de firmado: Nov 28 20:19:46 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/11/28 Hora: 15:19:47	Nov 28 15:19:47 cl-t205-282cl postfix/smtp[13254]: 548931248835: to=<myriamcepeda83@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.142.26]:25, delay=1.4, delays=0.18/0.02/0.49/0.71, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1732825187 41be03b00d2f7-7fc9c36043f5i2436148a12.59 0 - gsmtip)
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2024/11/28 Hora: 16:16:58	Dirección IP: 66.102.8.237 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggplt.com \GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/11/28 Hora: 16:17:21	Dirección IP: 191.95.19.108, Colombia - Córdoba - Montería Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10;



De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo.

☒ Contenido del Mensaje

📄 Asunto: RV: Citación para notificación personal de la Resolución N0076 de 2024 - Sec. Jurídica Distrital

📄 Cuerpo del mensaje:

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico correocertificado@barranquilla.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores.

Por favor no responda este correo, si necesita enviar una nueva solicitud y/o petición, debe hacerlo por la página web, ventanilla única virtual; <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/>

De: Secretaría Jurídica <secretariajuridica@barranquilla.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de noviembre de 2024 14:41

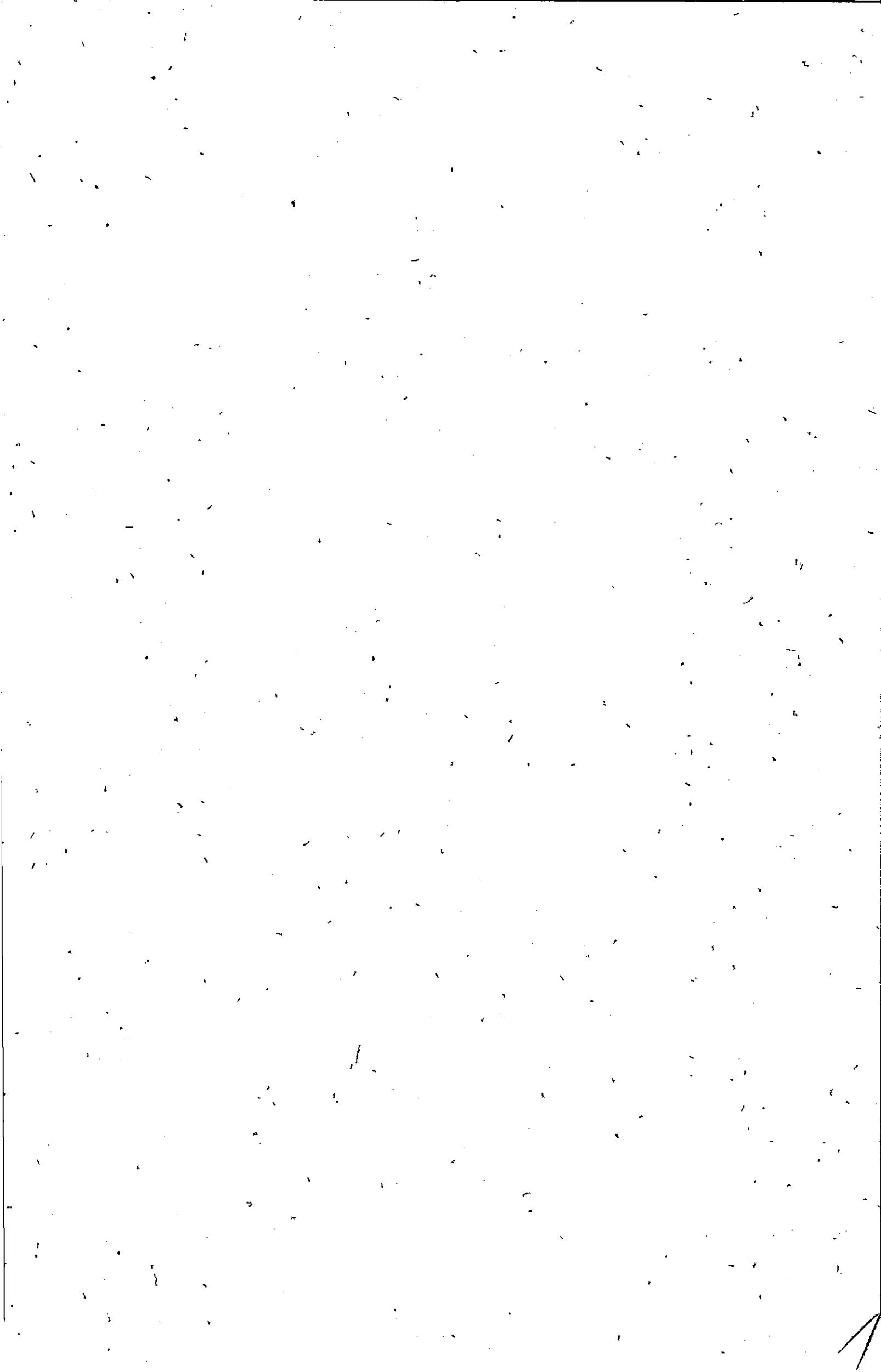
Para: myriamcepeda83@gmail.com <myriamcepeda83@gmail.com>; gloricarma55@gmail.com <gloricarma55@gmail.com>

Cc: correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución N°0076 de 2024 - Sec. Jurídica Distrital

QUILLA-24-233492

Barranquilla, 27 de noviembre de 2024



Dra.

KAREN SOFIA PEÑUELA LARA

Calle 54 #35-22

myriamcepeda83@gmail.com

gloricarma55@gmail.com

Barranquilla-Atlántico

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución N°0076 de 2024.

Expediente N°IU28-045-2024.

Cordial saludo,

Por medio del presente, se le informa que este Despacho, mediante **Resolución No. 0076 del 19 de noviembre de 2024**, resolvió el recurso de apelación interpuesto ante la Inspección 28 de Policía Urbana de Barranquilla. Con el fin de notificarle dicha decisión, se le cita para que comparezca a la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Distrital, ubicada en la Calle 34 No. 43-31, piso 8. Si actúa mediante apoderado, deberá presentar el respectivo poder.

Para llevar a cabo esta diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la presente citación. En caso de no realizarse la notificación personal en dicho plazo, se procederá a efectuarla por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Horario de atención al ciudadano:

- Lunes a jueves: 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Atentamente,

Secretaría Jurídica del D.E.I.P. de Barranquilla



-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

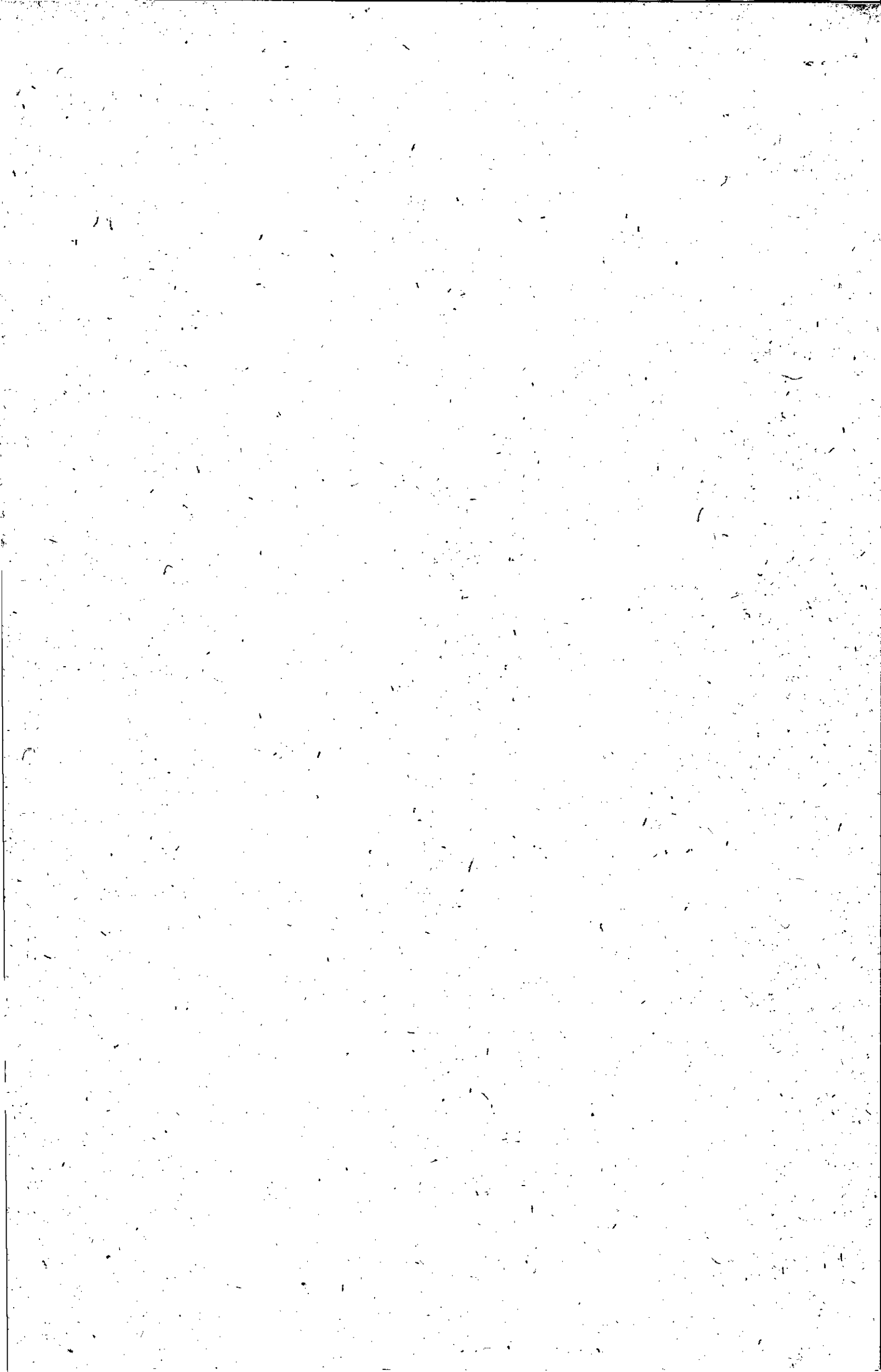
-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

 Adjuntos

 Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A S certifica que ha realizado por encargo de **ALCÁLDIA DISTRITAL BARRANQUILLA** identificado(a) con NIT **890102018** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío: 40746

Remitente: ALCÁLDIA DISTRITAL BARRANQUILLA - barranquilla@barranquilla.gov.co

Cuenta Remitente: correocertificadonotificaciones@4-72.com.co

Destinatario: gloricarma55@gmail.com - gloricarma55

Asunto: RV: Citación para notificación personal de la Resolución N0076 de 2024 - Sec. Jurídica Distrital

Fecha envío: 2024-11-28 15:15

Documento adjunto: No

Estado actual: Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>● Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2024/11/28 Hora: 15:19:45</p>	<p>Tiempo de firmado: Nov 28 20:19:45 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p>
<p>● Acuse de recibo</p> <p>De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2024/11/28 Hora: 15:19:47</p>	<p>Nov 28 15:19:47 cl-t205-282cl postfix/smtp[17071]: 02B651248842: to=<gloricarma55@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.142.26]:25, delay=1.4, delays=0.05/0.08/0.5/0.75, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1732825187 d9443c01a7336-2152196cdd1si24986995ad.302 - gsmtpl)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: RV: Citación para notificación personal de la Resolución N0076 de 2024 - Sec. Jurídica Distrital

Cuerpo del mensaje:

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico correocertificado@barranquilla.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores.

Por favor no responda este correo, si necesita enviar una nueva solicitud y/o petición, debe hacerlo por la página web, ventanilla única virtual: <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/>

De: Secretaria Jurídica <secretariajuridica@barranquilla.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de noviembre de 2024 14:41

Para: myriamcepeda83@gmail.com <myriamcepeda83@gmail.com>; gloricarma55@gmail.com <gloricarma55@gmail.com>

Cc: correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución N°0076 de 2024 - Sec. Jurídica Distrital

QUILLA-24-233492

Barranquilla, 27 de noviembre de 2024

Dra.

KAREN SOFIA PEÑUELA LARA

Calle 54 # 35-22

myriamcepeda83@gmail.com

gloricarma55@gmail.com

Barranquilla-Atlántico

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución N°0076 de 2024.

Expediente N°IU28-045-2024.

Cordial saludo,

Por medio del presente, se le informa que este Despacho, mediante **Resolución No. 0076 del 19 de noviembre de 2024**, resolvió el recurso de apelación interpuesto ante la Inspección 28 de Policía Urbana de Barranquilla. Con el fin de notificarle dicha decisión, se le cita para que comparezca a la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Distrital, ubicada en la Calle 34 No. 43-31, piso 8. Si actúa mediante apoderado, deberá presentar el respectivo poder,

Para llevar a cabo esta diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la presente citación. En caso de no realizarse la notificación personal en dicho plazo, se procederá a efectuarla por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Horario de atención al ciudadano:

- Lunes a jueves: 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Atentamente,

Secretaría Jurídica del D.E.I.P. de Barranquilla

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.


• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla; de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

 Adjuntos

 Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

QUILLA-24-245630

Barranquilla, 12 de diciembre de 2024

Señor:
JOSE LUIS DIAZ MONTERROSA
Calle 55 No. 25-07 Barrio los Pinos
Barranquilla-Atlántico

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución N°0076 de 2024.
Expediente N°IU28-045-2024.

Cordial saludo,

Por medio del presente, se le informa que este Despacho, mediante **Resolución No. 0076 del 19 de noviembre de 2024**, resolvió el recurso de apelación interpuesto ante la Inspección 28 de Policía Urbana de Barranquilla. Con el fin de notificarle dicha decisión, se le cita para que comparezca a la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Distrital, ubicada en la Calle 34 No. 43-31, piso 8. Si actúa mediante apoderado, deberá presentar el respectivo poder.

Para llevar a cabo esta diligencia, se le concede un término de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la presente citación. En caso de no realizarse la notificación personal en dicho plazo, se procederá a efectuarla por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

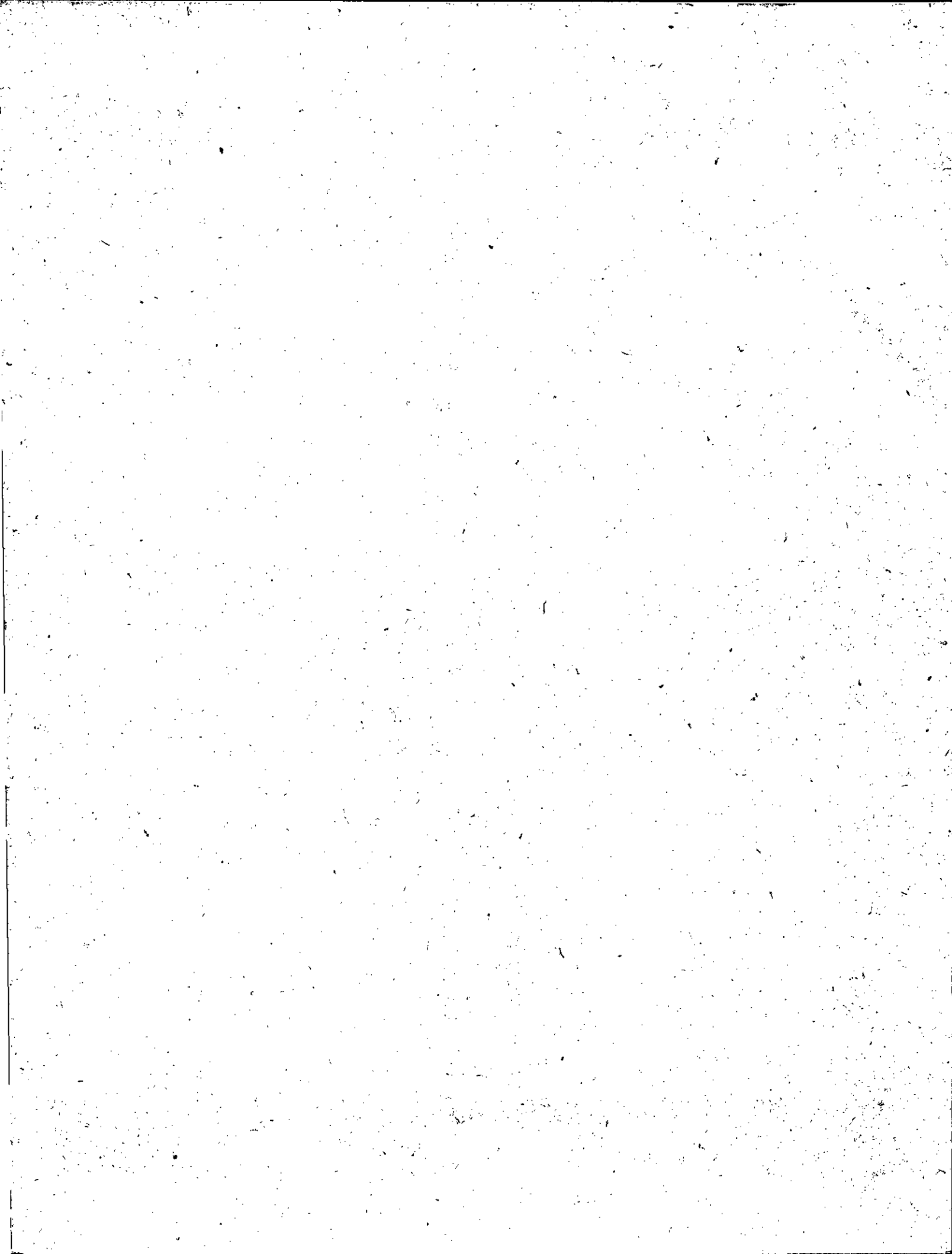
Horario de atención al ciudadano:

- Lunes a jueves: 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Atentamente,


MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaría Jurídica del D.E.I.P. de Barranquilla

Proyectó: Salome Daza. Contratista.
Revisó: Natalia Sierra. Asesora.
Revisó: Alba Cervera. Asesora externa.



QUILLA-24-245630

4372

8888
460

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MI 800.82.317.9

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 18/12/2024 13:37:38



Orden de Servicio: 1788878

RA508315755CO

Remisor

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.
 Referencia: QUILLA-24-245630 Teléfono: 3065421525 Código Postal: 80003208
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888460

Causa/ Devoluciones:

RE	Rehusado	CI	Cerrado
NE	No existe	NI	No conectado
NS	No reside	PA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clamorado
ND	Desconectado	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Destinatario

Nombre/Razón Social: JOSE LUIS DIAZ MONTERROZA
 Dirección: Calle 35 No. 25-07 frente los Pinos
 Tel: Código Postal: 80012380 Código Operativo: 8888460
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

C.C. Tel. Hora

Valores

Peso Fiscal (grs): 200
 Peso Valométrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Fiscal: \$7.350
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.350 COP

Contenedor: DOCUMENTO - FOLIO
 Observaciones del cliente: Pecho Camacho, No paga 1700
 Pecho de maraca

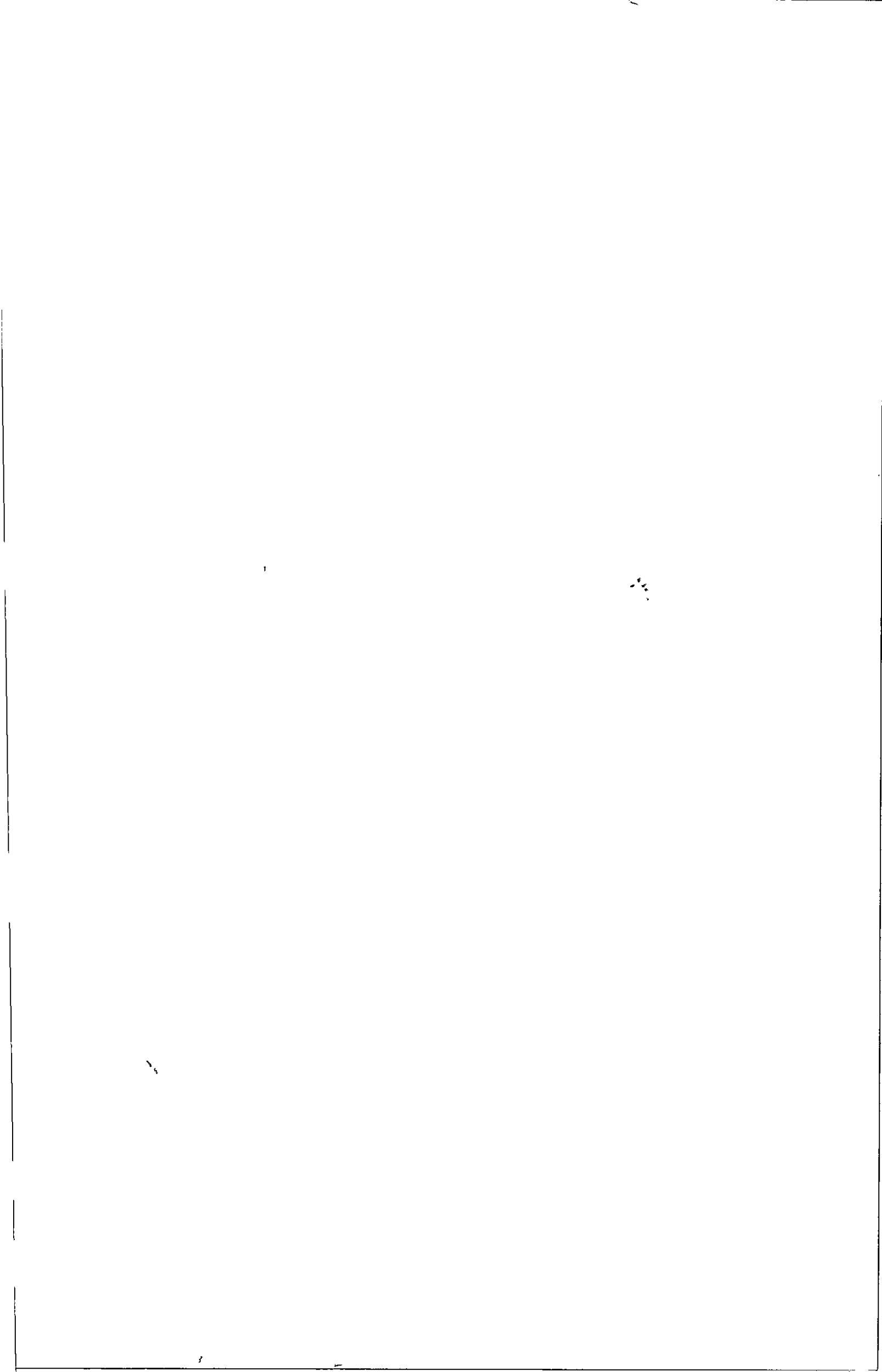
Dispositivo: José Ramirez
 Teléfono de entrega: 72.448.514



18 DIC 2024

8888
465
PO. BARRANQUILLA
NORTE

Proceda según el Código de Procedimientos de la Ley 1712 de 2014. El presente documento es un formulario de control interno y no tiene validez jurídica. No se permite su reproducción total o parcial sin el consentimiento escrito de los servicios postales nacionales.



QUILLA-25-027303

Barranquilla, 12 de febrero de 2025

Señor

JOSE LUIZ DIAZ MONTERROSA

Calle 55 25 07 Barrio los Pinos

Barranquilla-Atlántico

SJD. 0168

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución N°0076 de 2024. Expediente N°IU28-045-2024.

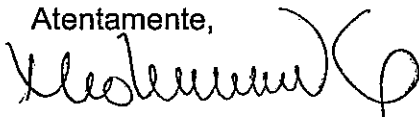
Cordial saludo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 69 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente, se le notifica por **aviso** la Resolución No. 0076 del 19 de noviembre de 2024, mediante la cual esta Secretaría Jurídica, resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de primera instancia proferida por la Inspección 28 de Policía Urbana de Barranquilla, dentro del expediente con radicado No. IU28-0045-2024.

Para tal fin, se adjunta copia de la mencionada resolución y se le informa que contra la misma no procede recurso alguno.

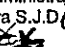
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el acto administrativo antes señalado se entenderá notificado al finalizar el día siguiente al recibo del presente aviso.

Atentamente,



MARGINE CEDEÑO GÓMEZ

Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Eduardo Lascano, Aux Administrativo
Revisó: Natalla Sierra Borja, Asesora S.J.D.
Revisó: Alba Cervera, Asesora Ext. 

60

QUILLA-25-027303
Barranquilla, 12 de febrero de 2025

Señor

JOSE LUIZ DIAZ MONTERROSA

SJD. 0168

Calle 55 25 07 barrio los Pinos

Barranquilla-Atlántico

Asunto: notificación por aviso de la Resolución N°0076 de 2024. Expediente N°IU28-045-2024.

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se le notifica la Resolución No. 0076 del 19 de noviembre de 2024, mediante la cual resolvió el recurso de apelación interpuesto ante la Inspección 28 de Policía Urbana de Barranquilla relacionado con el expediente No. IU28-0045-2024, emitida en razón al factor de competencia por la Secretaría Jurídica Distrital de Barranquilla.

Se adjunta copia de la mencionada resolución y se le informa que contra la misma no procede recurso alguno.

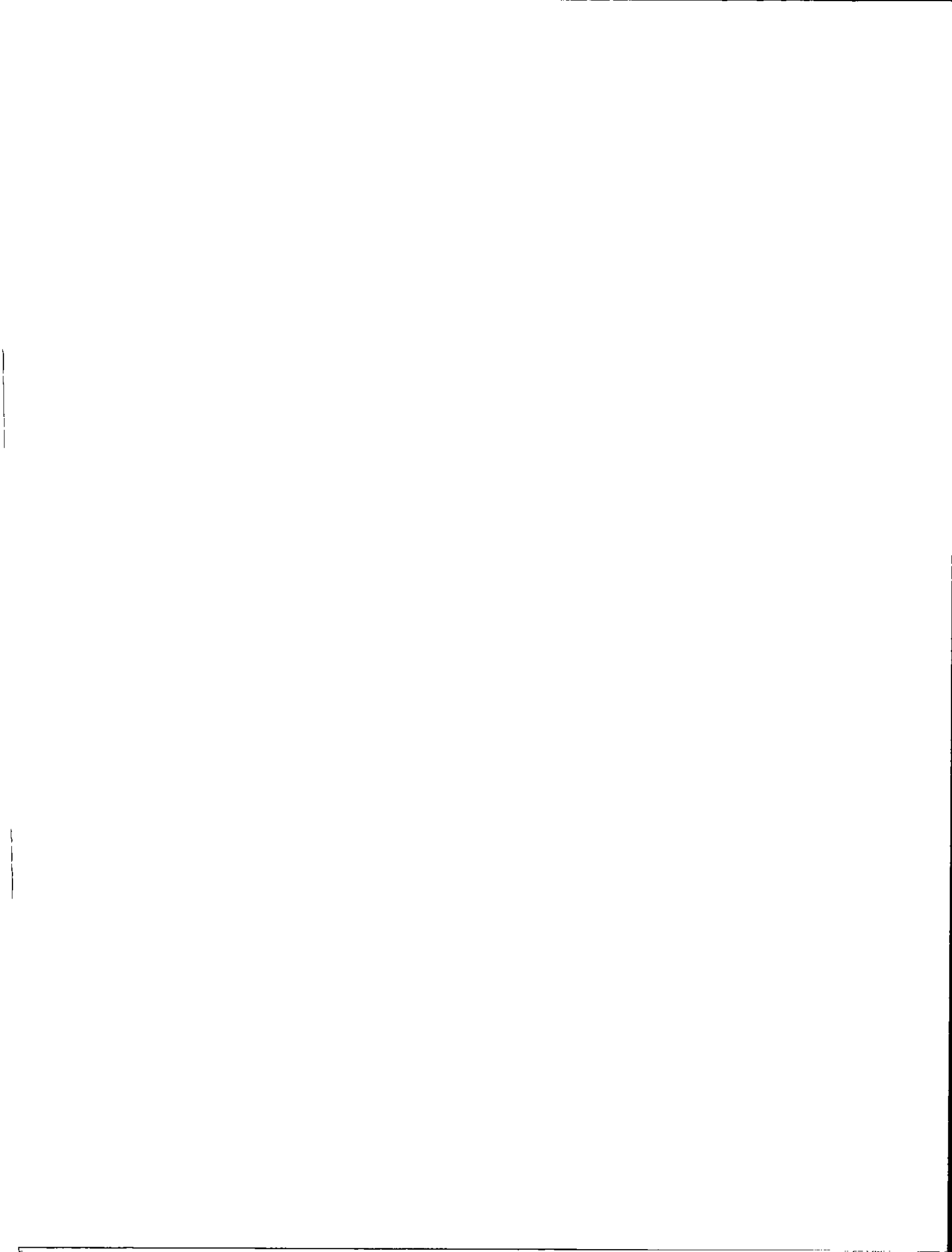
De conformidad con lo dispuesto en la Ley, el acto administrativo antes señalado se entenderá notificado al finalizar el día siguiente al recibo del presente escrito.

Atentamente,

MARGINE CEDEÑO GÓMEZ

Secretaria Jurídica Distrital

Proyecto: Eduardo Lascano. Aux Administrativo



8888
460

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 80048231739
Meses Corrientes en Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 1215
Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
Orden de Servicios: 17705386
Fecha de Admisión: 13/03/2025 15:04:17

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6
Referencia: QUILLA-25-049307
Ciudad: BARRANQUILLA
Nombre/Razón Social: JOSÉ LUIS DÍAZ MONTERROSA
Dirección: CALLE 85 25 07 BARRIO LOS PINOS
Tel: Código Postal: 080012390
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888465



RA518233477CO

8888 4605 NORTE PO BARRANQUILLA

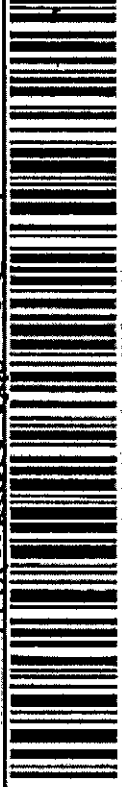
Causas Derivaciones:
 RE Rehusado
 NR No existe
 PA No reclamo
 NR No reconocido
 DE Descuento
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 04/03/2025
 Distribución: **Jose Ramirez**
 C.C. 002244488, 2097 dominicana

Etiqueta Contener: DOCUMENTO, 7 FOLIOS
 Observaciones por el Emisor: FOLIO CAMACHO, MARJON
 47200
Fluorescencia

Valores
 Peso Filatelia (gr): 200
 Peso Volumétrica (gr): 0
 Peso Facturado (gr): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Filatelia: \$10.250
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.250 COP



8888465888468RA518233477CO

Principal: Expediente de Correo 252 # 05155 Expedir / Anul: 07 Correo Local Exceder (0800) 870 / Tel. Correo: 870 072283
 El usuario debe conocer condiciones que han concordado del certificado que se encuentra publicado en la página web. A-12 En caso de error por servicio por no haberse entregado el producto. Para mayor información por favor dirigirse al Pórtico de Información www.122.com.co

14 MAR. 2025

